

Expte. CONP/2024/3527

RESOLUCION por la que se rectifica el error material advertido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras para la creación de nuevos espacios y mejoras de la instalación de protección contra incendios en la sede judicial de Avilés.

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente instruido para la contratación citada en el encabezamiento resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 23 de abril de 2024, se autorizó el inicio del expediente para la contratación por procedimiento abierto simplificado, de las obras para la creación de nuevos espacios y mejoras de la instalación de protección contra incendios en la sede judicial de Avilés.

La referida contratación tiene un plazo de ejecución de tres (3) meses y un presupuesto base de licitación de trescientos cuarenta y seis mil ochocientos veinticinco euros con noventa y dos céntimos (346.825,92 €), a desarrollar únicamente en la anualidad de 2024.

Segundo.- Por Resolución de 31 de mayo de 2024 se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de referencia.

Tercero.- Advertido error material en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector del contrato se procede a su rectificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las



Estado del documento

Original

Página 1 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364424431761626



singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias

Segundo.- Se señala en la disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias.

Tercero.- Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015.

Los datos del pliego rector del contrato evidencian el error material en la clasificación exigida puesto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siendo el valor estimado del contrato de 315.296,29 €, la clasificación con la que los contratistas pueden acreditar la solvencia es el Grupo C, Subgrupo 4, Categoría 2 y no la que se recoge en el pliego rector del contrato, esto es, Grupo C, Subgrupo 4, Categoría 3.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Rectificar el error material advertido en las cláusulas 8 y 16.c.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares con el siguiente detalle:

1. Cláusula 8. SOLVENCIA.

Donde dice:

Grupo C
Subgrupo 4
Categoría 3

Debe decir:

Grupo C
Subgrupo 4
Categoría 2

2. Cláusula 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250364424431761626		



Donde dice:

c.1. Clasificación: Mediante la presentación del correspondiente certificado de clasificación:

Grupo C
Subgrupo 4
Categoría 3

Debe decir:

c.1. Clasificación: Mediante la presentación del correspondiente certificado de clasificación:

Grupo C
Subgrupo 4
Categoría 2

Segundo.- Mantener inalteradas el resto de especificaciones previstas en el pliego cláusulas administrativas particulares rector del contrato.

Tercero.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el día **28 de junio de 2024 a las 14:00 horas.**

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Estado del documento

Original

Página 3 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364424431761626

